



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Octubre 6 de 2020

007-2020-00110

En el proceso que pretende adelantar JORGE ALEJANDRO ZAPATA CARMONA en contra de la sociedad MEDIMAS EPS S.A.S. luego de haberse estudiado la demanda, teniendo en cuenta el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el cual expresamente consagra:

*“En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.*

*En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil.”*

Se encuentra que la parte demandante aduce como dirección para la parte pasiva la ciudad de Bogotá D.C. y la reclamación por el derecho pretendido según folio 23 se realizó en el Municipio de Bello, motivo por el cual este despacho no tiene competencia para conocer del asunto, toda vez que ni es el domicilio de la sociedad demandada ni fue el lugar de la reclamación realizada.

Es así, que se requiere a la parte activa para que en el término de 5 días hábiles a partir de la fecha proceda a manifestar de forma expresa a qué localidad de las antes indicadas, desea se remita el proceso, so pena de enviarse a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. al indicarse en el acápite de competencia que la naturaleza sea determinada por el domicilio del demandado.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

<p><b>HAGO CONSTAR</b> QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>078</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>07</u> DE <u>OCTUBRE</u> DE 2020 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaria</p>
---